



Administración General de Catastro
Secretaría General

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 MAY 2017

VISTO:

La Resolución Interna AGC N° 113/12, acto administrativo que dispone extender a partir del 7 de mayo de 2012 la aplicación de la Ley Nacional de Catastro N° 26209, según los términos del Decreto H. y F. N° 1946/08, a los Departamentos AMBATO, ANCASTI, ANDALGALA, ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, BELEN, EL ALTO, LA PAZ, PACLIN, POMAN, SANTA MARÍA Y TINOGATA, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley Nacional de Catastro determina que: "Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, siempre que hubiere caducado la vigencia del mismo, conforme las disposiciones de las legislaciones locales y se realice alguno de los actos contemplados en el artículo 12° de la presente ley", siendo los actos que menciona este último artículo: aquellos por lo que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles".

Que a través del artículo 3° del Decreto H. y F. N° 1946/08 se deja establecido el periodo de vigencia de los documentos portadores de la determinación del estado parcelario de los inmuebles ubicados en el territorio provincial y, en consecuencia, la fecha que corresponde se realice y registre por ante el organismo catastral el pertinente acto de verificación de subsistencia.

Que en virtud de encontrarse la Administración General de Catastro abocada a la revisión de los mecanismos relacionados a la tramitación de las distintas actuaciones administrativas y a la reglamentación de la registración de los nuevos Derechos Reales; resulta de conveniencia prorrogar la obligatoriedad de requerir la registración del correspondiente acto de VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP), previo a la solicitud de informes o certificaciones destinados a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales en inmuebles ubicados en los Departamentos AMBATO, ANCASTI, ANDALGALA, ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, BELEN, EL ALTO, LA PAZ, PACLIN, POMAN, SANTA MARÍA Y TINOGATA.





Administración General de Catastro
Secretaría General

Que el suscripto es competente para el dictado del presente instrumento.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la obligatoriedad de requerir la registración del correspondiente acto de VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP), para los Departamentos AMBATO, ANCASTI, ANDALGALA, ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, BELEN, EL ALTO, LA PAZ, PACLIN, POMAN, SANTA MARÍA Y TINOGATA, como acto previo a la solicitud de informes o certificaciones destinados a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales de inmuebles ubicados en dichos departamentos.

ARTICULO 2°: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, al Distrito Belén, Dpto. Belén, donde regirá la obligatoriedad requerir la registración del correspondiente acto de VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP), como acto previo a la solicitud de informes o certificaciones destinados a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales de inmuebles ubicados en dichos Distrito, ello, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Interna AGC N° 067/11.

ARTICULO 3°: Notificar a la Dirección de Registro Territorial, Dirección de Cartografía, y a las distintas dependencias del organismo. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de Agrimensura, Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados y Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION INTERNA AGC N° **116**



Ing. Agrim. MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO

C